

DECRETO ALCALDICIO Nº 96

Casablanca,

E 1 ABK. ZUJU

VISTOS:

- 1. La necesidad de contar con una alumno en práctica de Técnico en
- 2.- La solicitud del Departamento de Recursos Humanos
- 3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con don YIMMY **ANTONIO UGARTE DONOSO**, cédula de identidad N° 16.103.751-6, como alumno en práctica en Técnico en Sonido, por la suma mensual de \$ 33.333.- impuesto incluido.-
- II.-El Departamento de Recursos Humanos, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica" del presupuesto municipal vigente.

IV .- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

BUSTAMANTE GONZALEZALDALOM Secretario Municipal

NUEL JESUS VERA DELGADO Alcalde de Casablanca

Distribución: Alcaldía Dir. Control Administración RR.HH. Dir. Finanzas Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de abril de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **Manuel JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **YIMMY ANTONIO UGARTE DONOSO**, cédula de identidad N° 16.103.751-6, domiciliada en Casablanca, Villa San Gabriel, Pasaje 2 Casablanca N° 374, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

- **PRIMERO:** La municipalidad encomienda al prestador realizar Práctica en la especialidad de Técnico en Sonido que comprende:
 - Manejo de equipamiento relacionado con el área sonido (consolas, micrófonos, cables, etc).
 - Mantención en los equipos antes mencionados
 - Apoyo abra trabajo en vivo, montando y desmontando todo referente al área de sonido.
 - Reparación de cables en estado defectuoso.
 - Trabajo en edición de audio.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 33.333.- Impuesto Incluido, pagadero los tres primeros días del mes siguiente, y por el mes de junio del año en curso percibirá la suma de \$ 2.222.- Impuesto incluido, previa visación de la Dirección de Recursos Humanos.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de fecha y se extenderá hasta el 03 de junio del año en curso.

CUARTO: El Departamento de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que determine la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.



OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

YIMMY UGARTE DONOSO